



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 66 Sexies a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por la **Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno respectivo para la formulación del presente dictamen.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida el 5 de julio del presente, la cual se sumó a los asuntos pendientes de dictaminar que fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

En la misma sesión de su presentación, este órgano dictaminador tomó el acuerdo para que la iniciativa fuera analizada y discutida en el apartado de dictámenes para, así, emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa de mérito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto salvaguardar los derechos laborales de diversos trabajadores del Poder Legislativo, en aras promover su permanencia en el cargo, su desarrollo profesional y la eficiencia y eficacia en el buen despacho de los trabajos del Congreso.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el mismo recae en la función legislativa y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, le compete expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, más aún en lo concerniente a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese sentido, para cumplir con las obligaciones y facultades constitucionales de este Congreso, se necesita contar con servidores públicos capacitados y con experiencia para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones parlamentarias y el funcionamiento eficiente de sus necesidades administrativas y financieras.

Por lo tanto, ante la dinámica parlamentaria y política, es importante garantizar los derechos laborales y la permanencia en el cargo de aquellas personas que han entregado parte de su vida a este Congreso para que no estén expuestos a las constantes modificaciones que puede haber en la dirección política de este Poder por los intereses de determinados grupos.

Por tal motivo, es preciso darle seguimiento y promover el desarrollo y la continuidad profesional de las personas servidoras públicas, a fin de garantizar la eficiencia y la eficacia de la función legislativa, lo cual es un constante reclamo de la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior se justifica toda vez que el derecho parlamentario es una rama poco explorada por los profesionistas, por lo que demanda conocimientos muy técnicos y especializados para llevar a cabo estas funciones. De ahí que se debe privilegiar la continuidad de estas personas que tienen el perfil respectivo como los actuales servidores públicos.

Es por ello, que me permito proponer que a las personas titulares de la Secretaría General y de las Unidades administrativas de este Congreso les sea respetado el término por el que fueron designados y no puedan ser removidos por simples intereses políticos que solo dañan la imagen de este Poder Legislativo.

De tal suerte que su remoción únicamente podrá darse por el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros de este Congreso.

Ello brindará mayor certeza jurídica y seguridad en el empleo a quienes honestamente brindan las facilidades para que este órgano parlamentario cumpla cabalmente con sus funciones y sus atribuciones constitucionales y legales.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término es preciso mencionar que el Poder Legislativo tiene como tarea primordial la expedición de leyes y decretos para regular la vida pública, por lo que se concibe como un órgano generador de las normas con rango de ley, además de fiscalizador de las acciones del gobierno.

Por lo tanto, para cumplir con dichas tareas se deben seguir ciertos procedimientos especializados, cuidar directrices y normas que atiendan el buen despacho y cumplimiento constitucional y legal de los asuntos a su cargo.

Para tal efecto, en el Poder Legislativo de Tamaulipas se cuenta con una organización técnica y administrativa que permite coordinar y ejecutar las tareas que por mandato normativo le competen a este Congreso.

El personal de esta organización, sin lugar a dudas, juega un papel fundamental para el mejor cumplimiento de las funciones parlamentarias y la atención eficiente de sus necesidades administrativas, financieras y jurídicas.

Sin embargo, hemos podido observar, a lo largo de los años y, más aún, en esta propia Legislatura, que los intereses políticos de ciertos grupos afectan directamente la estabilidad laboral del personal del Congreso, hecho que no puede seguir ocurriendo, ya que es un acto que no abona a la protección de los derechos humanos en materia de trabajo, al buen curso de los asuntos, ni a la buena imagen de esta institución pública.

Estos cambios en el personal del Congreso, incluso de gente que ha tenido nombramientos por la duración de la Legislatura o por determinado número de años, es una práctica insana para el buen cauce de las tareas del Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quienes integramos esta Diputación Permanente, estimamos oportuno mostrarnos a favor de esta acción legislativa, toda vez que las constantes altas y bajas va en perjuicio de la eficiencia y eficacia de las tareas constitucionales y legales que tiene esta Asamblea.

De tal manera que consideramos que esta iniciativa es un justo reconocimiento al personal de este Congreso que pasa más tiempo de su vida en su sitio de trabajo que en su hogar, privilegiando el compromiso que tienen para hacer más y mejores leyes en beneficio del pueblo de Tamaulipas.

Reiteramos nuestra postura a favor de salvaguardar la permanencia de los especialistas en las ramas administrativas y legales en materia parlamentaria, puesto que no hay muchos profesionistas que tengan conocimiento pleno de los trámites, debido proceso y buen funcionamiento que debe imperar en este Congreso.

El personal del Congreso se constituye como el corazón del Poder Legislativo y son el impulso innovador de las leyes en Tamaulipas. Sin su ayuda no sería posible aterrizar los proyectos e ideas para legislar que se recogen de la sociedad.

Es por ese motivo que resulta necesario seguir promoviendo su participación y crecimiento dentro de esta institución congresional, pues su aportación contribuye a mejorar nuestras capacidades políticas, sociales y de liderazgo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 SEXIES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 66 Sexies a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66 SEXIES.

1. A las personas titulares de la Secretaría General y de las Unidades respectivas consideradas en este Capítulo, se les garantizará su permanencia en el cargo por el tiempo por el cual fueron designados o, en su caso, por la Legislatura en la cual se les designó.
2. Únicamente podrán ser removidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 66 Sexies a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.